



CUT: 158925-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 12 de enero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 158925-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Virgilio Navarrete Díaz, refiere en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con RUC N° 20601625017; solicitando la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto **“Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los productores de plátano en la CC.NN. Puerto Huallana del distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco”**.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1<sup>1</sup> del Art. 79º, el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;*

**Que**, mediante Formulario N° 001 – solicitud de fecha de ingreso 15 de agosto de 2023, el señor Virgilio Navarrete Díaz, refiere en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con RUC N° 20601625017, solicita la Aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los productores de plátano en la CC.NN. Puerto Huallana del distrito

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

de Magantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco”. De la solicitud se observa que el administrado menciona como representante a la señora Karol Morales Valencia. Asimismo, el administrado adjuntando a su escrito la siguiente documentación: 1) Estudio hidrológico e hidráulico y anexos, 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 3) copia de Boucher de depósito – dos (02) copias;

**Que**, revisado el expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, emite el Informe N° 0135-2023-ANA-AAA.UV/RMA y mediante Carta N° 0375-2023-ANA-AAA.UV, válidamente notificado mediante correo electrónico en fecha 15 de setiembre, esta Autoridad le requiere al administrado levantar las siguientes observaciones:

- No se observan las coordenadas TTM WGS 84 Zona 18Sur, de las fuentes hídricas consideradas en el proyecto riachuelos (Puerto Huallana y Timburoato – Pomencharoni), precisar y aclarar.
- Para la oferta hídrica del proyecto ha generado caudales mensuales empleado la correlación con las cuatro estaciones y el método de shultz, asimismo la data al cual presenta datos de precipitación, con los cuales ha generado y extendido hasta el año (2013); al respecto, debe actualizar y extender hasta el año 2020, no se observan los aforos puntuales realizados, para calibrar el modelo por lo que el consultor deberá realizar aforos en época de estío y avenida para calibrar el modelo, asimismo se debe sustentar la disponibilidad hídrica del proyecto, quiere decir considerar del caudal promedio mensual el caudal ecológico (tomando de referencia la R.J N° 267-2019-ANA), caudal al 75% de persistencia, caudal libremente disponible al 75% de persistencia para el proyecto, consecuentemente considerar caudal de demanda hídrica del proyecto y balance hídrico (superávit / déficit hídrico), la información debe estar en (l/s) y m<sup>3</sup>, de cada fuente hídrica considera en el proyecto.
- En el expediente administrativo en el Ítem Demandas de agua, debe sustentar la demanda hídrica de cada sector Timpia, Alto Timpia y Tsopiroato, por métodos indirectos que relacionan el área bajo riego, mediante una cédula de cultivo representativa y datos climatológicos de la zona o cercana a ella, utilizar variables climatológicas para cálculo de la demanda de agua como precipitación efectiva al 75% de confiabilidad, evapotranspiración Potencial (con datos de precipitación del área cercana al proyecto por lo menos hasta el año 2020), así mismo utilizar los coeficientes de uso consuntivo (Kc) determinados según el porcentaje de crecimiento de los cultivos.
- Presentar mapa o plano de la ubicación de las fuentes hídricas, así como mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.
- Presentar todos los cálculos oferta, demanda y balance hídrico en forma mensualizada en l/s y m<sup>3</sup>, en físico y digital (Hojas Excel).

Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con las observaciones, bajo apercibimiento de incumplimiento, esta Autoridad procederá a resolver su solicitud en el estado en que se encuentre.

Con Carta N° 0063-2023-KMV con fecha de ingreso 25 de setiembre de 2023, el Administrado presenta el levantamiento de observaciones, adjuntado la siguiente información: 1) Coordenadas TTM WGS 84 Zona 18Sur, de las fuentes hídricas consideradas en el proyecto riachuelos, 2) Oferta hídrica del proyecto ha generado caudales mensuales empleado la correlación con las cuatro estaciones y el método de Lutz Shultz, 3) Mapa o plano de la ubicación de las fuentes hídricas, mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto. 4) Cálculos oferta, demanda y balance hídrico en forma mensualizada en l/s y m<sup>3</sup>, en físico y digital (Hojas Excel). 5) La denominación del proyecto es “MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO DE LOS PRODUCTORES DE LA CCNN TIMPIA Y ANEXOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, 6) Cálculo de la cedula de riego en el anexo 07 y también se adjunta el Excel.

Con Carta N° 00102-2023-KMV con fecha de ingreso 19 de octubre de 2023, el administrado solicita la corrección de error de tipeo en coordenadas de fuentes hídricas.

**Que**, de la revisión y evaluación del expediente administrativo y todos los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite opinión mediante Informe Técnico N° 0119-2023-ANA-AAA.UV/RMA, precisando en el informe:

### **De la información técnica presentada por el administrado – (levantamiento de observaciones)**

En fecha 25.09.2023 mediante Carta N° 0063-2023-KMV, la administrada presento el levantamiento de observaciones:

- No ha subsanado las observaciones técnicas como: la oferta hídrica método de Lutz Shultz; asimismo, la data al cual presenta datos de precipitación, con los cuales ha generado y extendido hasta el año (2013). Al respecto, debe actualizar y extender hasta el año 2020, no se observan los aforos puntuales realizados para calibrar el modelo por lo que el consultor debió realizar aforos en época de estío y avenida para calibrar el modelo. Asimismo, se debe sustentar la disponibilidad hídrica del proyecto, quiere decir considerar del caudal promedio mensual el caudal ecológico (tomando de referencia la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA), caudal al 75% de persistencia, caudal libremente disponible al 75% de persistencia para el proyecto, consecuentemente considerar caudal de demanda hídrica del proyecto y balance hídrico (superávit / déficit hídrico), la información debe estar en (l/s) y m<sup>3</sup>, de cada fuente hídrica considera en el proyecto.
- No ha sustentado la demanda hídrica la demanda hídrica de cada sector Timpia, Alto Timpia y Tsopiroato, por métodos indirectos que relacionan el área bajo riego, mediante una cédula de cultivo representativa y datos climatológicos de la zona o cercana a ella, utilizar variables climatológicas para cálculo de la demanda de agua como precipitación efectiva al 75% de confiabilidad, evapotranspiración Potencial (con datos de precipitación del área cercana al proyecto por lo menos hasta el año 2020); así mismo, utilizar los coeficientes de uso consuntivo (Kc) determinados según el porcentaje de crecimiento de los cultivos.
- En general, el administrado – consultor, no ha levantado las observaciones técnicas indicadas en la carta N° 0375-2023-ANA-AAA.UV, el expediente administrativo no tiene información técnica mínima de oferta hídrica demanda hídrica y balance hídrico; por lo que, se declara improcedente técnicamente.

### **Conclusión**

El expediente administrativo con CUT N° 158925-2023, de Acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial para Uso Productivo con fines agrarios formulada Karol Morales Valencia en representación del señor Virgilio Navarrete Diaz, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Magantoni, es Improcedente Técnicamente.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del agua Urubamba Vilcanota mediante Informe Técnico N° 0119-2023-ANA-AAA.UV/RMA, la misma que señala, que el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los productores de plátano en la CC.NN. Puerto Huallana del distrito de Magantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco”, solicitado por el señor Virgilio Navarrete Díaz, refiere en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con RUC N° 20601625017, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 158925-2023;

**Que**, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0119-2023-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0006-2024-ANA/AAA XII-UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto “Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los productores de plátano en la CC.NN. Puerto Huallana del distrito de Magantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco”, peticionado por el señor Virgilio Navarrete Díaz, refiere en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con RUC N° 20601625017; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 158925-2023.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su domicilio legal, y correo electrónico [KAROL.MORALESV@OUTLOOK.COM](mailto:KAROL.MORALESV@OUTLOOK.COM); y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA